



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Decreto de Alcaldía N° 001 - 2017 - MPC-M/A

Macusani, 16 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 008-2017-MPC-M/SGPP/MAEN, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en cumplimiento del artículo 10° de la ordenanza Municipal N° 057-2015-MPC-M, Reglamento para el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, se debe convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizara los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, la oportunidad para cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6, reconoce como atribución del Alcalde el dictar decretos con sujeción a las leyes y Ordenanzas; y el artículo 42° precisa: *“los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° Y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a la Audiencia Pública de rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2016, a realizarse el día Jueves 16 de febrero del 2017 a partir de 9:30 horas en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, al Equipo Técnico a conformarse mediante Resolución de Alcaldía, la organización y realización de la Audiencia Pública, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que las fechas a las que alude la ordenanza N° 057-2015-MPC-M, se actualizan, a lo dispuesto en la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la debida y oportuna difusión y publicación del presente, a través de los medios de comunicación y portal institucional.

POR TANTO

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARABAYA - MACUSANI**

Edon Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE PROVINCIAL